

RESOLUCIÓN No. 004-DE-ANT-2019

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** artículo 233 de la Constitución de la República manifiesta: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones específicas de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, en el literal e: “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) determina que la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) es el ente encargado de la regulación, planificación y control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas de Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacional, en coordinación con los GADs;
- Que,** el artículo 29 de la LOTTTSV indica las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, cuyos numerales 2 y 13 respectivamente, disponen la de ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como nombrar y remover al personal de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, conforme a la Ley;

- Que,** el artículo 29 de la LOTTTSV establece como atribución del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, en el numeral 19 la de "...recaudar, administrar y controlar los recursos económicos y patrimoniales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial";
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala como principio de la administración del sector público el de eficacia señalando que: "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública en el ámbito de sus competencias.";
- Que,** el artículo 69 íbidem en referencia a la delegación de competencias señala: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo señala como efectos de la delegación: "1.- Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2.- La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";
- Que,** el último inciso del artículo 16 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece: "En aplicación a los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las atribuciones previstas para el Director Ejecutivo de la ANT, aun cuando no conste la facultad de delegación expresa en la Ley como en este Reglamento General. La resolución que se emita para el efecto determinará su contenido y alcance";
- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en uso de sus atribuciones, mediante Resolución Nro. ANT-NACDSGRDI18-0000080 de 18 de septiembre de 2018, resolvió nombrar al Mgs. Álvaro Guzmán Jaramillo como Director Ejecutivo de la Institución;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el numeral 1 del 69 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia a la normativa reglamentaria;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a el/la DIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO, la facultad para suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores y trabajadores de la entidad emitidas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada y salida del personal de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La delegación otorgada a través del presente instrumento, rige sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponde cumplir al Director/a de Administración de Talento Humano, en el ejercicio de sus funciones y actividades institucionales.

SEGUNDA.- La/El funcionaria/o delegado presentará a la máxima autoridad, un informe cuatrimestral sobre las acciones realizadas en ejercicio de la delegación conferida.

TERCERA.- El/La Director/a Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá asumir directamente la facultad delegada, por motivos de oportunidad.

CUARTA.- La decisión adoptada en virtud de la delegación deberá ajustarse a la Constitución de la República, la Ley, Reglamentos y demás normativa aplicable, y sus efectos se entenderán de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Se encarga a la Dirección de Secretaría General para que notifique con el contenido de la presente Resolución a Dirección de Administración de Talento Humano.

SEGUNDA.- Se encarga a la Dirección de Administración de Talento Humano dar a conocer con el contenido de la presente delegación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

TERCERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todos los actos normativos de igual o menor jerarquía que se opongán a la presente Resolución.



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito,

28 ENE 2013

Mgs. Álvaro Nicolás Guzmán Jaramillo

DIRECTOR EJECUTIVO

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



Elaborado por:	Vanessa Rovayo	
Elaborado por:	Carla Guzmán Dávila	